



https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=s2CfF7RU0jA%2BEyIbbAFWw%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

MINDEPORTE 22-11-2023 09:11
 Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0037323 Fol:1 Anex:0 FA:0
 ORIGEN 317 GRUPO INTERNO DE TRABAJO DESARROLLO PSICOSOCIAL / SANDRA PATRICIA
 AMADO CASTILLO
 DESTINO PEDRO ANTONIO ORTIZ
 ASUNTO RESPUESTA A NÚMERO DE RADICADO 2023ER0030834
 OBS

Bogotá D.C.

2023EE0037323



Señor,
 PEDRO ANTONIO ORTIZ
 CALLE 8 # 40-62 BARRIO EL RETIRO
 Bucaramanga - Santander
 Colombia

Asunto: Respuesta a número de radicado 2023ER0030834

Cordial saludo,

En atención a su petición con número de radicado **2023ER0030834**, de fecha 31 de octubre de 2023, en la que solicita: " (...) una ayuda al mérito deportivo, ya que soy un atleta independiente con muchas carencias y sin ninguna ayuda de nadie (...)"

El Ministerio del Deporte se permite dar respuesta de acuerdo con la misionalidad y funciones administrativas establecidas en los artículos 1º y 3º de la Ley 1967 de 2019:

Artículo 1º. Naturaleza y denominación. *Transfórmese el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.*

Artículo 3º. Objeto. *El Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.*

Respuesta

La Legislación Nacional ha establecido el **Programa Glorias del Deporte** para personas que han sido campeones mundiales de un evento reconocido oficialmente, o medallista de Campeonato Mundial oficial en la máxima categoría de rendimiento, lo cual deberá ser acreditado por la Federación Deportiva Nacional del respectivo deporte y por el Comité Olímpico Colombiano, o haber sido medallista de Juegos Olímpicos lo cual será acreditado por el Comité Olímpico Internacional, y para el efecto, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El programa del Ministerio del Deporte brinda apoyo a los atletas retirados que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 45 de la Ley 181, el artículo 1 del Decreto 0448 de 2012 y en el artículo 2.8.2. del Decreto 1085 de 2015 es el Programa Glorias del Deporte Nacional, a través del cual se desembolsa mensualmente un estímulo económico correspondiente a cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes a cada uno de los beneficiarios, previo al cumplimiento de requisitos de ingreso y permanencia, es decir, que el estímulo otorgado NO ES VITALICIO, si no que podría perderse el derecho al mismo en los siguientes casos de conformidad con el artículo 2.8.5 del Decreto 1085 de 2015:

"1. Cuando se demuestre que el deportista tenga un ingreso superior a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Por muerte del deportista." El reconocimiento al estímulo se hace a través de un acto administrativo, previa verificación de cumplimiento de requisitos de ingreso.

Además de lo anterior, el Ministerio del Deporte a través del Programa Glorias del Deporte brinda apoyo a los atletas retirados que cumplan con los requerimientos legales. En este sentido, para poder evaluar su viabilidad de ingreso a dicho programa deberá cumplir con la totalidad de requisitos. A continuación, le informamos la regulación normativa y lo requerido para postularse al Programa:

1 -Estímulo.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1389 de 2010, reglamentado por el Decreto 0448 de 2012, la expresión "pensión vitalicia" **fue sustituida por la expresión "estímulo"**. Artículo 45° de la Ley 181 de 1995 "El Estado garantizará una pensión vitalicia a las glorias del deporte nacional. En tal sentido deberá apropiarse, de las partidas de los recursos de la presente Ley, un monto igual a la suma de cuatro (4) salarios mínimos mensuales, por deportista que ostente la calidad de tal, cuando no tenga recursos o sus ingresos sean interiores a cuatro (4) salarios mínimos legales".

2- Requisitos.

El artículo 1 del Decreto 0448 de 2012, establece que para ingresar al programa Glorias del Deporte, se debe seguir el siguiente Procedimiento:

"1. Cumplir con los requisitos para obtener el estímulo de acuerdo con el artículo 2° del Decreto 1083 de 1997, exceptuando lo referente a la declaración extra-juicio prohibida por los artículos 7° y 10° del Decreto ley 19 de 2012.

2. Aceptar la realización de estudios socio-económicos que avalen el ingreso y permanencia en el programa y permitan contar con un perfil detallado como miembro del mismo, dicho estudio estará a cargo de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte."

El artículo 2.8.2. del Decreto 1085 de 2015 establece los requisitos para obtener el estímulo:

1. **Haber sido campeón mundial de un evento reconocido oficialmente, o medallista de Campeonato Mundial oficial en la máxima categoría de rendimiento, lo cual deberá ser acreditado por la Federación Deportiva Nacional del respectivo deporte y por el Comité Olímpico Colombiano, o haber sido medallista de Juegos Olímpicos lo cual será acreditado por el Comité Olímpico Internacional.** (Negritas y subrayado fuera de texto)

2. Haber cumplido (50) años de edad.

3. En cualquier edad, en caso de condiciones físicas excepcionales que generen el 50% de pérdida de su capacidad laboral, acreditada mediante certificación expedida por la Junta de Calificación de Invalidez, de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

Nota: Este numeral fue modificado por el Artículo 41. Calificación del Estado Invalidez. De la ley 100 de 1993.

4. No tener ingresos superiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigente, requisito que se acreditará con la constancia expedida por el empleador, en el caso de que el deportista tenga vínculo laboral, o mediante declaración extra juicio, si el deportista es trabajador independiente.

Nota: Exceptuar lo referente a la declaración extra-juicio prohibida por los artículos 7° y 10° del Decreto ley 19 de 2012, el cual quedó así: "(...) Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento (...)".

5. Cuando el deportista sea pensionado, la acreditación se hará mediante certificación expedida por la entidad que tenga a su cargo el pago de dicha pensión.

3- Requisitos solicitud de ingreso:

Las solicitudes de inclusión de los ex deportistas para el ingreso al Programa de Glorias del Deporte, debe ser radicada anexando los siguientes documentos:

3.1. Carta de solicitud de ingreso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información: País, ciudad, barrio de residencia, dirección completa, teléfonos de contacto, y correo electrónico.

3.2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

3.3. Certificación actualizada emitida **por Federación Deportiva Nacional que avale el título o medalla obtenida por el deportista, la cual deberá acreditar que el aspirante fue campeón mundial de un evento reconocido oficialmente, o medallista de Campeonato Mundial oficial en la máxima categoría de rendimiento.**

3.4. Certificación laboral si es dependiente (expedida por el empleador) o carta juramentada de sus ingresos para los independientes.

3.5. Si es pensionado, anexar la certificación expedida por la entidad que tenga a su cargo el pago de dicha pensión.

En consecuencia, quien reúna la totalidad de los requisitos para ingresar al Programa Glorias del Deporte, podrá realizar la solicitud anexando los soportes referidos en esta comunicación, a través del correo: contacto@mindeporte.gov.co o ventanilla única en el siguiente link de la página del Ministerio del Deporte: <https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones>

En virtud de lo anterior y para dar cumplimiento a los requisitos de solicitud de ingreso al Programa Glorias del Deporte, **agradecemos completar y anexar la documentación mencionada en los anteriores numerarios.**

En aras de que usted cuente con la posibilidad de subsanar y aportar lo solicitado, la dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte le insta para que aporte los documentos e informaciones solicitadas en el término máximo de un (1) mes, de lo contrario, le informamos, que, frente a su petición, operará el desistimiento tácito, por tanto, ella se cerrará.

Todo lo anterior, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015:

ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

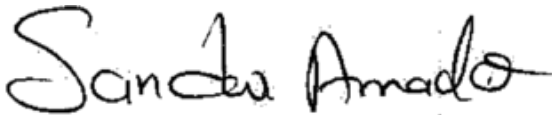
A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. ...

No obstante, habiendo operado el desistimiento de la solicitud, en virtud del inciso final del artículo mencionado, podrá nuevamente radicar la solicitud y para que el trámite culmine con éxito, deberá anexar la documentación completa.

“sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

Sin otro particular

Cordialmente,



SANDRA PATRICIA AMADO CASTILLO

Cargo: Coordinadora GIT Desarrollo Psicosocial

Elaboró: Ana Catalina Salazar Silva / Contratista GIT Psicosocial

Revisó:

GUILLERMO HERNANDO BAYONA COMBARIZA

21-11-2023 11:46

Archivado en:

Dependencia: 317 GRUPO INTERNO DE TRABAJO DESARROLLO PSICOSOCIAL

Serie: 317-540-PROGRAMAS / 317-540-050-PROGRAMAS GLORIAS DEL DEPORTE

Expediente: SOLICITUDES INGRESO

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=W002FO7HIdM0dTWc%2BQQ3vw%3D%3D

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co